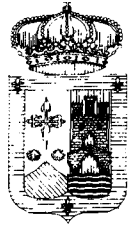


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 15 de marzo de 1988

Año VII. Núm. 32

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA			
Corrección de errores a la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 1 de marzo de 1988, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se designan vocales para la constitución de la Comisión Gestora para el gobierno y administración del Municipio de Viniegra de Abajo	419	Orden por la que se convoca el concurso de Textos Teatrales "Marqués de Bradomin 1988"	420
Corrección de errores a la Resolución del Consejero de la Presidencia, de 4 de marzo de 1988, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y RENFE para la prestación de un servicio ferroviario nocturno de coches-camas y literas entre Madrid y Logroño y viceversa	419	Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de itinerarios educativos de los Centros Docentes no Universitarios y Corporaciones Locales	420
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para el desarrollo de programas y actividades pedagógicas y de perfeccionamiento del profesorado	421
Orden por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades juveniles	419	Orden por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a actividades deportivas de tiempo libre	421
		Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades que promuevan las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas con incidencia tanto a nivel regional, como entre Comunidades Autónomas, Fases Nacionales e Internacionales	422
		Orden por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa a Corporaciones Locales	423
		Orden por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos	423

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA			
Orden por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición de cuatro plazas de Ingenieros Agrónomos	424	Composición del Tribunal Calificador de la convocatoria de 1 Cabo del Servicio de Extinción de Incendios	425
Orden por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Titulado Superior Agrario	424	Fecha, lugar y hora del reconocimiento médico para el concurso-oposición para la provisión en propiedad de un Cabo del Servicio Extinción de Incendios (P. interna)	425
Corrección de errores a la Orden de 1 de febrero de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Auxiliares de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja	425	Relación de aspirantes a 3 plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios (Promoción Interna)	425
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Composición del Tribunal Calificador de la convocatoria de 3 Sargentos del Servicio de Extinción Incendios	425
Relación de aspirantes a la plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios (Promoción interna)	425	Fecha, lugar y hora del reconocimiento médico para el concurso-oposición para la provisión en propiedad de tres Sargentos del Servicio Extinción de Incendios (P. Interna)	425

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Resolución de autorización de instalación eléctrica	426	Entrega de las fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de la zona de Galbárruli	426

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Reclamación de cuotas	426
Expedientes administrativos de apremio	426

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Contribuciones especiales para financiar parcialmente la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas, 2ª fase	428	Estudio de detalle del solar nº 32 de la calle Hernán Cortés	428
AYUNTAMIENTO DE GALILEA		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Exposición pública del expediente 2/87 de Modificación de Créditos	428	Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	428
Aprobación inicial de varios Padrones de tasas municipales	428	AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA	
AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI		Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	428
Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable	428	AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI		Aprobación definitiva del expediente 1/87 de Modificación de Créditos	428
Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	428		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Sala de lo Civil		Edicto de subasta	431
Sentencia	429	JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencia	432
Edictos	429	Cédula de requerimiento	432
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		Edicto	432
Edictos	429	JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Cédulas de citación	432
Sentencias	430	JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA	
Edictos de subasta	430	Sentencia	432
Cédula de citación de remate	431	JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Tasación de costas	432
Sentencia	431	JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA		Cédula de notificación y requerimiento	433
Edicto de subasta	431		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Concurso para el servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	432
Oficina de Contratación		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Concurso para la adquisición de una máquina de fotocomposición para la Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja	433	Adjudicación del servicio de limpieza de diversos Centros	433
Concurso para la adquisición de una máquina ensobradadora para la Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja	433	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Concurso para la adquisición de una máquina guillotina para la Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja	433	Corrección de errores al anuncio de enajenación mediante subasta de un inmueble de propiedad municipal, sito en la c/ Las Tejeras	433

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		Solicitud de autorización para realizar obras en zona de policía del río Najerilla	435
Solicitudes de autorización administrativa de instalaciones eléctricas	434	Solicitud de autorización para realizar obras en la presa existente en el río Cañizar	435
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO		Solicitud de autorización para construir un pabellón polideportivo en zona de policía	435
Comisaría de Aguas		Solicitud de ampliación de concesión de aguas	435
Solicitud de deslinde de un tramo del cauce del río Tirón	434	DIPUTACION FORAL DE ALAVA	
Solicitud de legalización de obras de encauzamiento del barranco de Carnanzún	434	Notificación de denuncia	436

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA		BANCO ZARAGOZANO, S.A.	
Octava emisión de Cédulas Hipotecarias	436	Extravío de documentos	436

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores a la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 1 de marzo de 1988, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se designan vocales para la constitución de la Comisión Gestora para el gobierno y administración del Municipio de Vintegra de Abajo
I.A.28

Advertidos errores en la publicación de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 1 de marzo de 1988, aparecida en el Boletín Oficial de La Rioja nº 27 de 3 de marzo, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el párrafo cuarto, segunda línea, donde dice: "50851987, de 13 de abril, debe decir: 508/1987, de 13 de abril".

En el punto 2º, segunda línea, donde dice: "Decreto 701/1982, debe decir: 707/1982".

Logroño, 8 de marzo de 1988.

Corrección de errores a la Resolución del Consejero de la Presidencia, de 4 de marzo de 1988, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y RENFE para la prestación de un servicio ferroviario nocturno de coches-camas y literas entre Madrid y Logroño y viceversa
I.A.37

Advertidos errores en la publicación de la Resolución del Consejero de la Presidencia, de 4 de marzo de 1988, aparecida en el Boletín Oficial de La Rioja nº 29 de 8 de marzo, se procede a su corrección de la forma que sigue:

En el Índice, donde dice:

"Convenio Colectivo suscrito entre la Comunidad Autónoma", debe decir: "Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma".

En el texto publicado, segundo párrafo, donde dice: "Lo que se hace para general conocimiento", debe decir: "Lo que se hace público para general conocimiento".

En la estipulación 3ª, párrafo tercero, segunda línea, donde dice: "Rioja número de viajeros", debe decir: "Rioja el número de viajeros".

En la estipulación 4ª, primera línea, donde dice: "Se retrotraen el", debe decir: "Se retrotraen al".

Logroño, 8 de marzo de 1988.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 3 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades juveniles
I.A.29

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, pretende apoyar las actividades juveniles en sus distintos aspectos formativos, promoviendo el asociacionismo juvenil mediante la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, Entidades públicas y privadas, Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Artículo 1º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá subvenciones para actividades juveniles, que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja que tuvieren como finalidad impulsar las acciones y actividades juveniles, así como la participación de los jóvenes en la vida de sus propias organizaciones, la formación de sus integrantes y el proceso de integración de los jóvenes riojanos no asociados.

Artículo 2º.— 1. Será objeto de subvención todos los programas y actividades que tengan incidencia en el ámbito juvenil riojano.

2. Quedan excluidos a efectos de subvención aquellos programas que contemplen:

a) Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigente.

b) En general, las no incluidas en el ámbito de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 3º.— Para proceder a la concesión de las subvenciones se valorará principalmente:

- El interés del proyecto y los objetivos propuestos.
- Programa de ámbito autonómico, promovidos por el Gobierno de La Rioja o de especial interés para la región.
- Alcance de los programas y participación a nivel riojano.
- Ámbito de la actividad, local, autonómico, nacional.

Artículo 4º.— Podrán solicitar subvenciones:

- Corporaciones Locales de La Rioja.
- Escuelas de animación infantil y juvenil de Tiempo Libre reconocidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes según Decreto 22/1986, de 15 de abril.

c) Organizaciones o Asociaciones Juveniles con implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que estén legalmente constituidas y se encuentren inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

d) Las Entidades prestadoras de servicios a la juventud, siempre que tengan implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que estén legalmente constituidas.

e) Asociaciones y entidades públicas y privadas legalmente constituidas y que promuevan actividades de interés juvenil.

Artículo 5º.— Las entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

a) Solicitud según modelo oficial que se publica como anexo a la presente Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

b) Programa de actividades, acompañando memoria explicativa, señalando participantes, fecha, lugar, etc.

c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.

d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.

Artículo 6º.— 1. De entre las actividades contenidas en el programa presentado, la resolución de concesión determinará aquellas a cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención.

2. Previo informe del Coordinador de Juventud atendiendo a circunstancias especiales y al interés de la actividad programada, la resolución de concesión podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 50% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante pueda impedir la realización del programa o actividad subvencionado. A estos efectos podrán recabarse por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

Artículo 7º.— Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

1. Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la Inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento que se produzca.

3. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo a las instrucciones que se fijen por la misma Consejería.

4. Presentar ante esta Consejería en el plazo de quince días a contar del de terminación de la actividad subvencionada:

a) Memoria por duplicado ejemplar de la actividad subvencionada, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad objeto de la subvención, firmada por el peticionario.

c) Facturas o recibos por duplicado, que justifiquen la totalidad del gasto de aquellas actividades subvencionadas por la Consejería, o certificado detallado del gasto en caso de Corporaciones Locales, emitido por el Secretario de la Corporación con el VºBº del Sr. Alcalde.

5. Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiera sido hecha efectiva y la actividad no se desarrollase por cualquier imprevisto, o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquellos para los cuales fue concedida.

Artículo 8º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la subvención concedida en cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si al justificar su costo resultase disminuido respecto del presupuesto presentado.

Artículo 9º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Artículo 10º.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Adicional Primera.— Por Resolución del Coordinador de Juventud se determinarán anualmente, cuando así proceda, los plazos para la presentación de solicitudes de concesión de las subvenciones

reguladas por esta Orden.

Disposición Adicional Segunda.— Se faculta al Secretario Técnico para reducir o prorrogar el plazo a que hace referencia el apartado 4 del artículo 7º.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente podrán concederse subvenciones para las actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la presente Orden, cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen y se refieran a las actividades desarrolladas con posterioridad al 1º de enero.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 3 de marzo de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Córdón.

Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca el concurso de Textos Teatrales "Marqués de Bradomín 1988"
I.A.30

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes en su labor de creación en el área teatral y de expresión literaria, y teniendo en cuenta la convocatoria que a nivel nacional —y con el mismo nombre— realiza el Instituto de la Juventud, a propuesta del Coordinador de Juventud y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, dispone:

Artículo 1º: Objeto.— Se convoca el Concurso de Textos Teatrales para jóvenes "Marqués de Bradomín" 1988.

Artículo 2º: Participantes.— Podrán participar en este Concurso cualquier joven nacido o residente en La Rioja, cuya edad máxima sea 30 años cumplidos al 31 de diciembre de 1988.

Artículo 3º: Obras.— Cada autor podrá presentar hasta tres guiones o textos, en cualquier lengua oficial española, debiendo ser originales o inéditos y su duración será la normal de una representación teatral.

Artículo 4º: Presentación de obras.— Las obras se presentarán mecanografiadas a doble espacio y por duplicado ejemplar, remitiéndose en sobre cerrado y bajo lema; en otro sobre con el mismo lema se enviará:

— Breve currículum del autor.

— Nombre, apellidos, edad y dirección, así como localidad o Centro al que pertenece.

— Fotocopia del D.N.I.

Las obras se remitirán a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes —Coordinador de Juventud— antes del día 15 de septiembre de 1988.

Artículo 5º: Selección de obras.— El Jurado nombrado a tal efecto por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes, valorará y seleccionará las obras presentadas según criterios de actualidad, contemporaneidad del tema, imaginación y creatividad literaria. El fallo, que será inapelable, se comunicará directamente a los interesados.

La participación en este concurso llevará implícito los derechos sobre la obra premiada en favor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a efectos de su publicación y estreno.

Artículo 6º: Premios.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes establece un único premio de 30.000 Pts. y Diploma, para el mejor texto teatral en lengua castellana.

Todos los textos teatrales inscritos serán remitidos al Instituto de la Juventud para optar a los premios de carácter nacional, establecidos por este Organismo y cuyas Bases publicadas en el B.O.E. de 12 de enero de 1988 pueden ser consultadas en el Servicio de Juventud de esta Consejería.

Artículo 7º.— El Coordinador de Juventud adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta actividad.

Logroño, 29 de febrero de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Córdón.

Orden de 3 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de itinerarios educativos de los Centros Docentes no Universitarios y Corporaciones Locales
I.A.31

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con el fin de potenciar el conocimiento de nuestra Comunidad Autónoma, regula por esta Orden la concesión de subvenciones que podrán solicitar los Centros Docentes y Corporaciones Locales.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo:

Artículo 1º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá, en materia educativa, subvenciones destinadas a colaborar en la financiación, total o parcial, de los gastos ocasionados por la realización de itinerarios educativos promovidos por los Centros Docentes no Universitarios y Corporaciones Locales, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º.— Los itinerarios educativos tendrán como finalidad el conocimiento por los alumnos de la geografía, flora y fauna, historia, patrimonio artístico, etc. de La Rioja.

Artículo 3º.— Para la concesión de subvenciones se valorarán fundamentalmente la realización de los siguientes itinerarios:

— Ruta de La Rioja Baja: Cuenca del Cidacos.

— Ruta de la Sonsierra Riojana.

— Ruta de los Monasterios Riojanos.

— Ruta del Renacimiento y del Barroco por La Rioja Alta.

— Otras rutas de interés pedagógico.

Artículo 4º.— Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones los Centros Docentes de E.G.B., B.U.P. o F.P., así como las Corporaciones Locales que incluyan planes de Educación Permanente de Adultos.

Artículo 5º.— Los colectivos y entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

b) Programa de actividades.

c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.

d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.

Artículo 6º.— 1. De entre las actividades contenidas en el programa presentado, la resolución de concesión determinará aquellas a cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención.

2. Previo informe del Secretario Técnico, atendiendo a circunstancias especiales y al interés de la actividad programada la resolución de concesión podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 50% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante pueda impedir la realización del programa o actividad subvencionada. A estos efectos podrán recabarse por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

Artículo 7º.— Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

1. Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la Inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo a las instrucciones que se fijen por dicha Consejería, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4. Presentar ante esta Consejería en el plazo de 15 días a contar del de terminación de la actividad subvencionada:

a) Memoria por duplicado ejemplar de la actividad subvencionada recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa, por duplicado, de que se realizó la actividad objeto de subvención, firmada por el peticionario.

c) Facturas o recibos, por duplicado, que justifiquen la totalidad del gasto de aquellas actividades subvencionadas por la Consejería.

5. Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiera sido hecha efectiva y la actividad no se desarrollase por cualquier imprevisto, o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines no se ajuste a aquellos para los cuales fue concedida.

Artículo 8º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la subvención concedida, en cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si al justificar su costo, resultase disminuido respecto del presupuesto presentado.

Artículo 9º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Artículo 10º.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Adicional Primera.— Por resolución del Secretario Técnico se determinarán anualmente, cuando así proceda, los plazos para la presentación de solicitudes de concesión de las subvenciones reguladas por esta Orden.

Disposición Adicional Segunda.— Se faculta al Secretario Técnico para reducir o prorrogar el plazo a que hace referencia el apartado 4 del artículo 7º.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones para actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería, antes de la publicación de la presente Orden, cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen, y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 1 de enero.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 3 de marzo de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Córdón.

Orden de 3 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para el desarrollo de programas y actividades pedagógicas y de perfeccionamiento del profesorado

I.A.32

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para incentivar el trabajo que llevan a cabo las Asociaciones Educativas, colectivos o grupos de Profesores, Seminarios didácticos, Centros docentes, etc., considera necesaria la financiación, total o parcial, de las actividades organizadas por los distintos entes educativos, que contribuyan a mejorar la calidad de la enseñanza.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo:

Artículo 1º.— 1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá, en materia educativa, subvenciones destinadas a colaborar en la financiación, total o parcial, de los gastos ocasionados por la realización de actividades organizadas por Fundaciones y Asociaciones Educativas, Claustros, Seminarios didácticos, Centros docentes, grupos o colectivos de Profesores.

2. Las subvenciones tendrán como finalidad estimular, apoyar y difundir iniciativas concretas promovidas por Profesores y Centros y adecuadas a la necesidad de los alumnos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º.— Podrán ser objeto de subvención los programas y actividades relativos a investigaciones educativas, publicaciones, jornadas, programas de Educación Compensatoria, actividades extraescolares y todas aquellas que contribuyan a mejorar la calidad y eficacia de la educación impartida en los Centros.

Artículo 3º.— Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

- La claridad del diseño y viabilidad de su realización.
- El interés práctico y posibilidad de generalización.
- El carácter innovador del proyecto.

Artículo 4º.— Podrán solicitar subvenciones en esta materia:

Las Fundaciones y Asociaciones Educativas, Claustros, Seminarios didácticos y grupos o colectivos de Profesores constituidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5º.— Los colectivos y entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.
- b) Programa de actividades.
- c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.

Artículo 6º.— 1. De entre las actividades contenidas en el programa presentado, la resolución de concesión determinará aquellas a cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención.

2. Previo informe del Secretario Técnico, atendiendo a circunstancias especiales y al interés de la actividad programada la resolución de concesión podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 50% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante pueda impedir la realización del programa o actividad subvencionada. A estos efectos podrán recabarse por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

Artículo 7º.— Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

1. Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la Inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.
3. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo a las instrucciones que se fijen por dicha Consejería, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
4. Presentar ante esta Consejería en el plazo de 15 días a contar del de terminación de la actividad subvencionada:

- a) Memoria por duplicado ejemplar de la actividad subvencionada recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.
- b) Certificación acreditativa, por duplicado, de que se realizó la actividad objeto de subvención, firmada por el peticionario.
- c) Facturas o recibos, por duplicado, que justifiquen la totalidad del gasto de aquellas actividades subvencionadas por la Consejería.

5. Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiera sido hecha efectiva y la actividad no se desarrollase por cualquier imprevisto, o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquellos para los cuales fue concedida.

Artículo 8º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la subvención concedida, en cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si al justificar su costo, resultase disminuido respecto del presupuesto presentado.

Artículo 9º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma,

con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Artículo 10º.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Adicional Primera.— Por resolución del Secretario Técnico se determinarán anualmente, cuando así proceda, los plazos para la presentación de solicitudes de concesión de las subvenciones reguladas por esta Orden.

Disposición Adicional Segunda.— Se faculta al Secretario Técnico para reducir o prorrogar el plazo a que hace referencia el apartado 4 del artículo 7º.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones para actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería, antes de la publicación de la presente Orden, cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen, y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 1 de enero.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 3 de marzo de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Córdón.

Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a actividades deportivas de tiempo libre

I.A.33

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para incentivar el trabajo que llevan a cabo las entidades públicas, privadas y asociaciones deportivas, considera necesaria la financiación, total o parcial, de las actividades deportivas de tiempo libre.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

DISPOGO

Artículo 1º.— Las subvenciones tendrán la finalidad de cooperar a la financiación de actividades deportivas de tiempo libre, así como del material deportivo necesario para la realización de las mismas, que propicien la participación en las mismas de la población infantil, juvenil y adulta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, promovidas por entidades públicas, privadas y asociaciones deportivas.

Artículo 2º.— Los proyectos a subvencionar deberán referirse a actividades integradas dentro de las campañas de deportes de Tiempo Libre que establezca y promueva la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de La Rioja y, en general, aquellos proyectos que entren en el ámbito de la población y apoyo a deportes de tiempo libre.

Quedan excluidos, a efectos de subvención, aquellos proyectos que contemplen:

- Las actividades de carácter docente previstas en los Planes de enseñanza vigentes.
- Las competencias que no correspondan a las Campañas de Tiempo Libre.
- Las actividades propias de las Federaciones Deportivas y de los Clubes integrados en las mismas.

Artículo 3º.— Para la concesión de las subvenciones se valorará fundamentalmente:

- a) Interés del proyecto y de los objetivos propuestos en la Memoria.
- b) Proyectos de ámbito Regional, promovidos por el Gobierno de La Rioja o de especial interés para la Región, o que afecten a una o varias Zonas Deportivas.
- c) Que el proyecto se desarrolle por el personal cualificativo profesionalmente, contratado por la entidad promotora.
- d) Que el proyecto manifieste un claro interés social.

Artículo 4º.— Podrán solicitar subvenciones:

- a) Las entidades públicas con competencias en este ámbito, de acuerdo con la Ley de la Cultura Física y del Deporte.
- b) Las Asociaciones deportivas que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2º.
- c) Las Asociaciones legalmente constituidas que promuevan actividades deportivas de tiempo libre.

Artículo 5º.— 1. Las entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial dirigida a la Excmo. Sr. Consejera de Educación, Cultura y Deportes.
- b) Programa de las actividades que se pretende iniciar en siguiente semestre natural.
- c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.

Si la solicitud la formulase una Asociación deportiva, deberá hacer constar en la misma el número de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de La Rioja.

Artículo 6º.— 1. De entre las actividades contenidas en el programa presentado, la resolución de concesión determinará aquellas a cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención.

2. Previo informe del Director Regional de Deportes, atendiendo a circunstancias especiales y al interés deportivo de la actividad programada, la resolución de concesión podrá disponer la entrega a cuenta hasta un máximo del 50% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de medios económicos suficientes en poder del solicitante, pueda impedir la realización del programa o actividad subvencionada. A estos efectos podrán recabarse por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

Artículo 7º.— Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

1.— Admitir en cualquier momento, la Inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2.— Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el comienzo efectivo de la actividad.

3.— Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto.

4.— Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que la actividad está subvencionada por dicha Consejería.

5.— Presentar ante esta Consejería en el plazo de quince días, una vez finalizada la actividad subvencionada, los siguientes documentos:

a) Memoria, por duplicado ejemplar, de la actividad subvencionada, en la que se recoja toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad objeto de la subvención, firmada por el peticionario, en caso de Asociaciones o Entidades privadas.

c) Facturas o recibos, por duplicado, que justifiquen la totalidad del gasto producido, en el caso de Asociaciones o Entidades, y certificado detallado de gastos, en el caso de Corporaciones Locales, expedido por el Secretario con el visto bueno del Alcalde, de aquellas actividades a cuya financiación la Consejería ha estimado oportuno contribuir.

6.— Devolver el importe de la subvención recibida, cuando la actividad no se desarrolle por cualquier motivo o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllos para los cuales fue concedida.

Artículo 8º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la subvención en cuantía proporcionalmente a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada si, al justificar su costo, resultase disminuido con respecto al presupuesto presentado.

Artículo 9º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que éstas se deriven.

Artículo 10º.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas subvenciones, en lo dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Adicional Primera.— Por resolución del Director Regional de Deportes se determinarán anualmente, cuando así proceda, los plazos para la presentación de solicitudes de concesión de las subvenciones reguladas por esta Orden.

Disposición Adicional Segunda.— Se faculta al Secretario Técnico para reducir o prorrogar el plazo a que hace referencia el apartado 5 del artículo 7º.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones, para actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería, antes de la publicación de esta Orden, cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen, y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 1 de enero.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 3 de marzo de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Cordón.

Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades que promuevan las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas con incidencia tanto a nivel regional, como entre Comunidades Autónomas, Fases Nacionales e Internacionales
I.A.34

Ante la necesidad de prestar apoyo económico para fomentar las actividades promovidas por las Federaciones deportivas riojanas o Clubs integrados en las mismas, con incidencia tanto a nivel regional como de representación deportiva de nuestra Comunidad Autónoma fuera de su ámbito territorial, surge la conveniencia de que las referidas entidades

presenten sus programas de actuación con antelación suficiente, para una vez estudiadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se proceda a una adecuada distribución de los recursos económicos disponibles.

Por todo lo anterior, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, mediante la presente Orden regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de representación de la misma fuera de él, que sean promovidas por Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

DISPONGO

Artículo 1º.— Las subvenciones tendrán la finalidad de cooperar a la financiación de actividades deportivas promovidas por las Federaciones deportivas riojanas o Clubs integrados en las mismas, que propicien la participación de deportistas riojanos, tanto a nivel de iniciación deportiva, como perfeccionamiento técnico, o a nivel de participación en competiciones y encuentros deportivos.

Artículo 2º.— Los programas a subvencionar deberán referirse a actividades que promuevan las Federaciones deportivas y Clubs integrados en las mismas, con incidencia en el ámbito regional, entre Comunidades Autónomas, Fases nacionales e internacionales.

Artículo 3º.— Para la concesión de las subvenciones, se valorará primordialmente:

a) Interés del proyecto.

b) Alcance del programa y participación a nivel riojano.

c) Número de participantes.

d) Nivel de la actividad o competición y su incidencia en el futuro desarrollo de la modalidad deportiva.

e) Especialidad deportiva, implantación en la Comunidad de La Rioja.

f) Convenio con otras Comunidades Autónomas.

Artículo 4º.— Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere la presente Orden, las Federaciones deportivas riojanas o Clubs integrados en las mismas.

Artículo 5º.— Las entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes.

b) Programa de actividades que se pretende llevar a efecto.

c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.

d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.

Si la solicitud la formulase un Club Deportivo, deberá constar en la misma el número de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de La Rioja, y acompañará informe de la Federación Riojana correspondiente y relativo al interés deportivo del proyecto.

Artículo 6º.— 1. De entre las actividades contenidas en el programa presentado, la resolución de concesión determinará aquellas a cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención.

2. Previo informe del Director Regional de Deportes, atendiendo a circunstancias especiales y al interés de la actividad programada, la resolución de concesión podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 50% de la subvención concedida cuando, la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante, pueda impedir la realización del programa o actividad subvencionada. A estos efectos podrán recabarse por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

Artículo 7º.— Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

1. Admitir, en cualquier momento del desarrollo de la actividad, la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el comienzo efectivo de la actividad.

3. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento que se produzca.

4. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que la actividad está subvencionada por dicha Consejería.

5. Presentar ante esta Consejería en el plazo de quince días, una vez finalizada la actividad subvencionada, los siguientes documentos:

a) Memoria, por duplicado ejemplar, de la actividad subvencionada, en la que se recoja toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad objeto de la subvención, firmada por el peticionario y, en caso de tratarse de un Club, conformada por el Presidente de la correspondiente Federación deportiva riojana.

c) Facturas o recibos, por duplicado, que justifiquen la totalidad del gasto de aquellas actividades subvencionadas por la Consejería.

6. Devolver el importe de la subvención recibida cuando la actividad

no se desarrolle por cualquier motivo o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllos para los cuales fue concedida.

Artículo 8º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la subvención en cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada si, al justificar su costo, resultase disminuido con respecto al presupuesto presentado.

Artículo 9º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de éstas se deriven.

Artículo 10º.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Adicional Primera.— Por Resolución del Director Regional de Deportes se determinará anualmente, cuando así proceda, los plazos para la presentación de solicitudes de concesión de las subvenciones reguladas por ésta Orden.

Disposición Adicional Segunda.— Se faculta al Secretario Técnico para reducir o prorrogar el plazo a que hace referencia el apartado 5 del artículo 7º.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones para actividades realizadas o peticiones cursadas a ésta Consejería, antes de la publicación de la presente Orden, cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen, y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al uno de enero.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 3 de marzo de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Córdón.

Orden de 7 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa a Corporaciones Locales
I.A.35

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para fomentar la apertura de la enseñanza y de los métodos didácticos al entorno sociocultural en que se inscriben los Centros, en la acción desarrollada por las Corporaciones Locales, regula por ésta Orden el régimen de concesión de subvenciones aplicables a tal fin.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me están conferidas, dispongo:

Artículo 1º.— En materia educativa, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá subvenciones destinadas a la financiación, total o parcial, de los gastos ocasionados por la realización de actividades educativas complementarias promovidas por las Corporaciones Locales de La Rioja, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2º.— Podrán ser objeto de subvención los proyectos destinados a:

- Actividades educativas complementarias a los programas generales de educación.
- Programas de educación permanente de adultos.

Artículo 3º.— Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

- La atención a municipios, zonas y sectores más necesitados.
- La atención preferente a la alfabetización y obtención del Certificado de Escolaridad.
- Calidad pedagógica del proyecto.
- Adecuación a la programación territorial de Educación de Adultos según los planes vigentes.

— Contribución a la financiación por Mancomunidades Intermunicipales y Agrupaciones de Municipios constituidas o en fase de constitución, así como de aquellos Entes Consorciados con fines análogos.

2. Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que se prevea en la legislación vigente.

Artículo 4º.— Podrán solicitar subvenciones en esta materia las Corporaciones Locales, comprendidas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5º.— Las Corporaciones Locales que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

b) Certificación del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación correspondiente, solicitando subvención y facultando al Presidente de la misma para la firma y tramitación de documentos sean necesarios.

c) Certificación acreditativa del compromiso de la Corporación de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.

d) Programa de actividades.

e) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.

Artículo 6º.— De entre las actividades contenidas en el programa presentado, la resolución de concesión determinará aquellas a cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención.

Artículo 7º.— Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

1. Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la Inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo a las instrucciones que se fijen por dicha Consejería, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4. Presentar ante esta Consejería en el plazo de 15 días a contar del de terminación de la actividad subvencionada:

a) Memoria por duplicado ejemplar de la actividad subvencionada recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa, por duplicado, de que se realizó la actividad objeto de la subvención, firmada por el Presidente de la Corporación.

c) Facturas o recibos, por duplicado, que justifiquen la totalidad del gasto de aquellas actividades subvencionadas por la Consejería o Certificado detallado de gastos del Secretario de la Corporación con el visto bueno del Alcalde.

5. Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiera sido hecha efectiva y la actividad no se desarrollase por cualquier imprevisto, o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquellos para los cuales fue concedida.

Artículo 8º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la subvención concedida en cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si al justificar su costo, resultase disminuido respecto del presupuesto presentado.

Artículo 9º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Artículo 10º.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en ésta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Adicional Primera.— Por resolución del Secretario Técnico se determinarán anualmente, cuando así proceda, los plazos para la presentación de solicitudes de concesión de las subvenciones reguladas por ésta Orden.

Disposición Adicional Segunda.— Se faculta al Secretario Técnico para reducir o prorrogar el plazo a que hace referencia el apartado 4 del artículo 7º.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones, para actividades realizadas o peticiones cursadas a ésta Consejería, antes de la publicación de la presente Orden cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen, y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 1 de enero.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 7 de marzo de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Córdón.

Orden de 7 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos
I.A.36

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con el fin de fomentar y promover las actividades educativas que realizan las Asociaciones de Padres de Alumnos y sus Federaciones en los Centros docentes no universitarios, establece por esta Orden el régimen de concesión de subvenciones a que las citadas Asociaciones pueden acogerse.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me están conferidas, dispongo:

Artículo 1º.— 1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá, en materia educativa, subvenciones destinadas a colaborar en la financiación, total o parcial, de los gastos ocasionados por la realización de actividades educativas desarrolladas por las Asociaciones y Federaciones de Padres de Alumnos en los centros docentes no universitarios.

2. Las subvenciones tendrán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja como finalidad primordial, impulsar las actividades educativas realizadas por las Asociaciones y Federaciones de Padres de Alumnos, así como también las encomendadas a potenciar el movimiento asociativo de las propias Asociaciones y Federaciones d

Padres de Alumnos a través de sus Federaciones.

Artículo 2º.— Las ayudas se destinarán prioritariamente, a la realización de las siguientes actividades y programas:

- Encuentros, jornadas y semanas culturales.
- Concursos, talleres, cursillos y actividades deportivas.
- Actividades encaminadas a información y formación de padres.
- Aprovechamiento de los recursos extraescolares para la mejora de la obra educativa.
- Proyección de la acción educativa del Centro sobre la Comunidad que lo rodea.

Artículo 3º.— Para la concesión de las subvenciones se valorará fundamentalmente que las actividades a desarrollar, afecten a la totalidad de la población escolar del Centro y al desarrollo de programas y actividades que pueda establecer esta Consejería.

Artículo 4º.— Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones las Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos constituidas conforme a derecho, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y que estén incluidas en el registro correspondiente.

Artículo 5º.— Las entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.
- b) Fotocopia del documento que acredite que la Federación o Asociación solicitante está legalmente constituida.
- c) Programa de actividades.
- d) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- e) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.

Artículo 6º.— 1. De entre las actividades contenidas en el programa presentado, la resolución de concesión determinará aquellas a cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención.

2. Previo informe del Secretario Técnico, atendiendo a circunstancias especiales y al interés de la actividad programada, la resolución de concesión podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 50% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante pueda impedir la realización del programa o actividades subvencionadas. A estos efectos podrán recabarse por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

Artículo 7º.— Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

1. Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo a las instrucciones que se fijen por dicha Consejería, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4. Presentar ante esta Consejería en el plazo de 15 días a contar de la terminación de la actividad subvencionada:

- a) Memoria por duplicado ejemplar de la actividad subvencionada recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.
- b) Certificación acreditativa, por duplicado, de que se realizó la actividad objeto de subvención, firmada por el peticionario.
- c) Facturas o recibos, por duplicado, que justifiquen la totalidad del gasto de aquellas actividades subvencionadas por la Consejería.

5. Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiera sido hecha efectiva y la actividad no se desarrollase por cualquier imprevisto, o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquellos para los cuales fue concedida.

Artículo 8º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la subvención concedida en cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si al justificar su costo, resultase disminuido respecto del presupuesto presentado.

Artículo 9º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Artículo 10º.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Adicional Primera.— Por resolución del Secretario Técnico se determinarán anualmente, cuando así proceda, los plazos para la presentación de solicitudes de concesión de las subvenciones reguladas por esta Orden.

Disposición Adicional Segunda.— Se faculta al Secretario Técnico para reducir o prorrogar el plazo a que hace referencia el apartado 4 del artículo 7º.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones, para actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería, antes de la publicación de la presente Orden cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen, y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 1 de enero.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 7 de marzo de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Córdón.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 9 de marzo de 1988, de la Consejería de la Presidencia, por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición de cuatro plazas de Ingenieros Agrónomos II.B.40

Ante la modificación operada en la composición del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, se hace preciso modificar la Base 6.1 de la Orden de 2 de junio de 1987 (B.O.R. del día 9), en lo relativo a la composición del Tribunal Calificador.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se modifica la composición del Tribunal a que se refiere el Anexo II de la Orden de 2 de junio de 1987 (B.O.R. del día 9), en los términos establecidos en el Anexo que se acompaña en la presente Orden.

Logroño, 9 de marzo de 1988.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

ANEXO QUE SE CITA

TITULARES

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, D. Luis Delgado Santaolalla.

Vocales:

- D. José Cruz Pérez Lapazarán.
- D. Luis Gordo Calvo.

— D. Miguel López Alonso, designado por el Comité de Empresa.
Secretario: D^a M^a de la Concepción del Río Arnáez.

SUPLENTE

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Consejería de

Agricultura y Alimentación, D. Faustino Manso Martínez.

Vocales:

- D. Tomás López San Miguel.
- D. José Luis Pérez Marín.
- D. Arturo Blasco Blasco, designado por el Comité de Empresa.
Secretario: D. Tomás Molina Novoa.

Orden de 9 de marzo de 1988, de la Consejería de la Presidencia, por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Titulado Superior Agrario II.B.41

Ante la modificación operada en la composición del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, se hace preciso modificar la Base 6.1 de la Orden de 2 de junio de 1987 (B.O.R. del día 13), en lo relativo a la composición del Tribunal Calificador.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se modifica la composición del Tribunal a que se refiere el Anexo II de la Orden de 2 de junio de 1987 (B.O.R. del día 13), en los términos establecidos en el Anexo que se acompaña en la presente Orden.

Logroño, 9 de marzo de 1988.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

ANEXO QUE SE CITA

TITULARES

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, D. Luis Delgado Santaolalla.

Vocales:

- D. Tomás López San Miguel.
- D. Pedro Benito Urbina.

— D^a Ana Celia Díaz Martín, designada por el Comité de Empresa.
Secretario: D^a M^a de la Concepción del Río Arnáiz.

Velasco Arsuaga, César. Suplente: Lorenzo Teijo, Enrique.
Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Logroño, 13 de enero de 1988.— El Alcalde.

SUPLENTE

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación, D. Faustino Manso Martínez.

Vocales:

— D^a M^a del Carmen Arroyo de Grandes.

— D^a Ana Simón Jiménez.

— D. José Luis Bozalongo de Aragón, designado por el Comité de Empresa.

Secretario: D. Tomás Molina Novoa.

Fecha, lugar y hora del reconocimiento médico para el concurso-oposición para la provisión en propiedad de un Cabo del Servicio Extinción de Incendios (P. interna) II.B.36

Se convoca a los opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión en propiedad de 1 Cabo del servicio de Extinción de incendios, para la realización de la prueba de reconocimiento médico, el día 13 de abril, miércoles, a las 10 horas en la Inspección Médica de este Ayuntamiento.

Logroño, 3 de marzo de 1988.— El Alcalde-Presidente.

Corrección de errores a la Orden de 1 de febrero de 1988, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Auxiliares de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.42

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden inserta en el Boletín Oficial de La Rioja n^o 30, de 10 de marzo, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Página 395. Base 7.1, líneas 9, 10 y 11, donde dice: "Nivel 7, cuatro puntos y por cada unidad de nivel que exceda de 7 puntos por mes servicios efectivos prestados 0,50 puntos por año), hasta un máximo de 6,50 puntos.", debe decir: "Nivel 7, cuatro puntos y por cada unidad de nivel que exceda del 7, en puesto asignado mediante convocatoria pública, 0,50 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos."

Logroño, 11 de marzo de 1988.

Relación de aspirantes a 3 plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios (Promoción Interna) II.B.37

Por la presente resolución, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de 3 plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios (Promoción Interna) del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I.
Bayo Iñiguez, Angel	16.458.880
Santana García, Eugenio	16.306.448
Santos Martínez, José María	16.450.345
Vergara Pérez, Fernando	16.325.711

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 13 de enero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Relación de aspirantes a la plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios (Promoción interna) II.B.34

Por la presente resolución, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios (Promoción interna) del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I.
Carrillo Ortega, Francisco Javier	13.080.622
Fernández Ruiz, José Miguel	16.530.498
Martínez San Román, José	16.518.291
Moreno Artacho, Gonzalo	16.496.924
Pérez Calvo, Jesús	16.459.239

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 13 de enero de 1988.— El Alcalde.

Composición del Tribunal Calificador de la convocatoria de 3 Sargentos del Servicio de Extinción Incendios II.B.38

Publicación de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 1 de octubre de 1987.

Presidente Titular: Sáinz Ochoa, Manuel. Suplente: Bezares Martínez, Fernando.

Secretario Titular: Campo Arroyo, Elías del. Suplente: González-Sarasa Leoz, Fernando.

Vocales:

Representando a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Titular: Soto García, Enrique. Suplente: Val Ordóñez, Victoriano del.

Representando al Comité de Personal. Titular: Arana Navarro, Alfredo. Suplente: Fernández Lerma, José Antonio.

Representando al Jefe del Servicio de Extinción de Incendios. Titular: Velasco Arsuaga, César. Suplente: Lorenzo Teijo, Enrique.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 13 de enero de 1988.— El Alcalde.

Composición del Tribunal Calificador de la convocatoria de 1 Cabo del Servicio de Extinción de Incendios II.B.35

Publicación de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 3 de octubre de 1987.

Presidente: Titular: Sáinz Ochoa, Manuel. Suplente: Bezares Martínez, Fernando.

Secretario Titular: Campo Arroyo, Elías del. Suplente: Bozalongo Jalón-Mendiri, Isabel.

Vocales:

Representando a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Titular: Soto García, Enrique. Suplente: Rodríguez Rubio, Jesús.

Representando al Comité de Personal. Titular: Andrés Blanco, Antonio. Suplente: Heras Sánchez, José Luis.

Representando al Jefe del Servicio de Extinción de Incendios. Titular:

Fecha, lugar y hora del reconocimiento médico para el concurso-oposición para la provisión en propiedad de tres Sargentos del Servicio Extinción de Incendios (P. Interna) II.B.39

Se convoca a los opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión en propiedad de 3 Sargentos del Servicio de Extinción de incendios, para la realización de la prueba de reconocimiento médico, día 11 de abril lunes, a las 10 horas en la Inspección Médica de este Ayuntamiento.

Logroño, 3 de marzo de 1988.— El Alcalde-Presidente.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.71

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.596 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 66 KV. "Arnedo-Quel" en Arnedo, consistente en variar el trazado de la línea General entre la ETD "Arnedo" y el apoyo nº 51. Tendrá una longitud de 638 m. empleándose conductores de cable al-ac de 116,2 mm2.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de febrero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodriguez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Entrega de las fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de la zona de Galbarruli III.A.73

Habiéndose declarado firme el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Galbarruli (La Rioja), con fecha 23-2-88, la Consejería de Agricultura y Alimentación ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden a partir del día en que este Aviso se haga público en el Boletín Oficial de La Rioja.

A tenor del art. 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas los interesados, podrán reclamar acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

A partir de la toma de posesión provisional, se dará el plazo de un mes para que los antiguos propietarios de árboles, arbustos o cualquier otra mejora no valorada en las Bases Definitivas, se pongan de acuerdo con los nuevos propietarios o los retiren una vez obtenido el permiso oportuno.

Logroño, 29 de febrero de 1988.— El Director Regional de Estructuras Agrarias, José Cruz Pérez Lapazarán.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.91

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimientos de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

REGIMEN ESPECIAL DE REPRESENTANTES DE COMERCIO

25/	163.550-57	JOSE ANTONIO CASAS HERNANDEZ, de Logroño.- RD 25/32/88 Dif. enero a marzo 1.986	3.503,—
26/	182.295-59	VICENTE L. BAJANA OLASAGUITIA, de Logroño.- RD 25/ 52/88 Dif. abril 1.986	9.717,—
25/	219.407	TEODORO ARAGON IRIBOYEN, de Logroño.- RD 26/ 12 / 88 Dif. feb. a dicbrs. 1986	11.363,—
6/	375.522-71	MANUEL MONTAÑO VAZQUEZ, de Logroño.- RD 23/44/88 Dif. octubr. a dicbrs. 1986	3.412,—

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

25/	204.335-76	VALENTIN RUIZ TOYAS, de Rincón Soto.- R-87-4524 enero a dicbrs. 1.986	186.121,—
26/	205.924-46	ANGEL ANGUIANO USARTE, de Logroño.- R-87-3977 enero 1.987	16.285,—
25/	208.596-68	FRANCISCO SAEZ MERINO, de Logroño.- R-87-5058 agosto a dicbrs. 1.986	77.530,—
26/	403.861-73	JOSE ANTONIO PEREZ LOPEZ, de Logroño.- R-87-3085 diciembre 1.984	13.232,—
26/	700.053-29	MANUEL VILLAMUEVA RUIZ, de Logroño.- R-87-3109 enero a abril 1.984	52.929,—
26/	700.103-77	FRANCISCO MORENO FERNANDEZ, de Logroño.- R-87-5113 enero a dicbrs. 1.986	186.121,—
26/	700.178-55	JOSE IBAIBARRAJI SUSO, de Logroño.- R-87-5121 julio a dicbrs. 1.986	93.060,—
26/	700.498-84	FRANCISCO MANZANOS ALONSO, de Logroño.- R-87-5153 enero a dicbrs. 1.986	186.121,—

25/	702.046-80	LUCIA IBAÑEZ ESPARZA, de Logroño.- R-87-5238 enero a dicbrs. 1.986	186.121,—
25/	702.932-93	JOSE MORAL LLORENTE, de Logroño.- R-87-5349 enero a dicbrs. 1.986	186.121,—
25/	705.547-92	JUAN ANGUIANO SAEZ, de Logroño.- R-87-3491 enero a abril 1.986	62.040,—
26/	705.877-31	ANGEL GARCIA SANTAMARIA, de Logroño.- R-87-5316 enero a dicbrs. 1.986	186.121,—
25/	705.922-76	AMADEO GRANELL ALONSO, de Logroño.- R-87-5319 enero a dicbrs. 1.986	186.121,—
25/	706.033-90	MARIA CRUZ MANZANOS RUIZ, de Logroño.- R-87-5331 enero a dicbrs. 1.986	186.121,—
25/	705.625-04	JUAN OLIVAS TARDON, de Logroño.- R-87-5127 enero a dicbrs. 1.986	186.121,—
25/	706.698-76	ANGEL SANZ GARCIA, de Denicoro.- R-87-5133 enero a dicbrs. 1.986	186.121,—
25/	705.791-72	ANA M. CASTRO GOMEZ, de Logroño.- R-87-5142 enero a dicbrs. 1.986	186.121,—
25/	706.836-20	ANDRES LOPEZ MARTINEZ, de Logroño.- R-87-5144 marzo a dicbrs. 1.986	77.530,—
25/	706.942-29	ARACELI CANARA GOMEZ, de Albelda Iraguea R-88/22 enero 85 a dicbrs. 86	194.485,—
26/	707.022-12	J. MIGUEL SOBRINO GARRIDO, de Sto. Domingo R-87-5358 enero a dicbrs. 1.986	186.121,—
25/	707.130-23	SERAPION SAN ROMAN FERNANDEZ, de Logroño.- R-36/1 enero a octubre 1.987	162.652,—
26/	707.351-30	LUCIA LAZARO GUERREROS, de Logroño.- R-87-5599 agosto a dicbrs. 1.986	77.530,—
25/	707.702-13	ESTEBAN IGARUA ARJUTTI, de Logroño.- R-87-3320 enero a octubre 1.985	46.530,—
25/	707.332-43	JESUS ESTEBAN RUIZ, de Calahorra.- R-87-5514 enero a dicbrs. 1.985	136.121,—
25/	708.183-09	EMILIANA ESTEBAN ROMERO, de Logroño.- R-87-3265 enero a dicbrs. 1.986	186.121,—
25/	708.342-20	ANTONIA LACALLE PUENTE, de Logroño.- R-87-3726 septiembre a dicbrs. 1.986	62.040,—
25/	708.357-15	JOSE MARIA GOMEZ IBAÑAYARRA, de Logroño.- R-87-3735 febrero a octubre 1.986	31.020,—

25/ 703.406-30	ELVIRA BRIONGOS VERNIO, de Logroño.- R-87-5156 enero 93 a Junio 87	283.832,--
25/ 703.471-35	M. JESUS DE PABLO TRUJILLO, de Logroño.- R-87-5173 enero a dicabr. 1.985	124.000,--
25/ 703.534-71	JOSÉ M. REVAS GARCIA, de Logroño.- R-87-5226 julio 1.986	15.510,--
25/ 710.204-10	RODRIGO ROBLES GONZALEZ, de Logroño.- R-87-5274 enero a dicabr. 1.985	185.121,--
25/ 710.253-43	FELICIANO HERNANDEZ BELTRAN, de Logroño.- R-83-29 D.I. 5 a 9/85 A.S. 10 a 12/85 R-83-30 A.S. 1 a 2/86 D.I. 3 a 12/85	73.456,-- 160.201,--
25/ 710.339-91	FELIX SORIANO ALONSO, de Logroño.- R-87-5209 mar. mar. Julio 1.987	1.415,--
25/ 710.427-22	CINCEPEDIU DYNINDO TOLLEN, de Logroño.- R-87-5272 enero a dicabr. 1.985	185.121,--
25/ 710.514-15	NUELIA JIMENEZ SALAZAR, de Logroño.- R-87-5128 julio a septiembre 1.985	40.500,--
25/ 710.703-12	MADRID ESPINEL REVILLA, de Rincón Soto.- R-87-5335 enero a dicabr. 1.985	185.121,--
25/ 710.715-20	JUAN JOSE GARCIA URZUELA, de Logroño.- R-87-5337 agosto a dicabr. 1.986	77.330,--
25/ 710.750-54	ROSÁ MARÍA PASADIL MARZO, de Logroño.- R-87-5341 agosto a dicabr. 1.985	45.530,--
25/ 710.783-37	ALDAILI MOHAMED, de Calahorra.- R-87-5347 febrero a octubre 1.987	146.555,--
25/ 710.835-92	AALA MOLEMI, de Logroño.- R-87-5339 junio a dicabr. 1.986	62.040,--
25/ 710.939-49	ISMAEL ASSILOS MARTINEZ, de Logroño.- R-87-5357 octubre 1.986	15.510,--
25/ 710.960-70	JUAN MANUEL GUBERO LOPEZ, de Logroño.- R-87-5370 julio a dicabr. 1.986	93.050,--
25/ 710.992-92	RAFAEL GARCIA GOMEZ, de Logroño.- R-87-5373 enero a dicabr. 1.986	185.121,--
25/ 711.321-43	JOSÉ M. ZUBIZARRETA FUENTES, de Logroño.- R-87-5410 abril a dicabr. 1.986	124.080,--
25/ 711.324-45	JUAN ANTONIO GIRAUZUI GOMEZA, de Logroño.- R-87-5411 diciembre 1.986	15.510,--
25/ 711.427-32	CASILDA LAFUENTE GARCIA, de Logroño.- R-87-5427 diciembre 1.985	14.009,--
25/ 711.477-05	JUAN PEDRO REINA LOPEZ, de Logroño.- R-87-5435 enero a dicabr. 1.986	185.121,--
25/ 711.513-41	JAIÑE VELAZQUEZ MORENO, de Logroño.- R-87-5442 enero a dicabr. 1.986	185.121,--
25/ 711.717-51	MISUEL MUÑOZ MARTINEZ, de Nájera.- R-87-5453 enero a dicabr. 1.985	185.121,--
25/ 711.769-05	CAYETANO ACSRETE ESTEBAN, de Logroño.- R-87-5462 enero a dicabr. 1985	185.121,--
25/ 711.775-12	M. DOLORES ALVIRA GUIL, de Logroño.- R-87-5463 noviembre y dicabr. 1.986	31.020,--
25/ 711.799-36	MANUEL CARRILLO PEREZ, de Logroño.- R-87-5468 julio a dicabr. 1.986	23.060,--
25/ 712.017-52	CARLOS SIMONATI, de Hara.- R-87-5833 novbre. 1.983 a dicabr. 1985	214.140,--
25/ 712.535-00	CARLOS LOPEZ SANTAMARIA, de S.ta Dominga R-87-5924 mayo 1.984 a dicabr. 1986	460.094,--
25/ 712.717-14	EMIGEL MARTINEZ, de Logroño.- R-87-5947 dicabr. 1985 a dicabr. 1986	200.130,--
25/ 712.874-14	M. EURENIA CARRASCO RODRIGUEZ, de Logroño.- R-87-5925 agosto a dicabr. 1.985	77.550,--
25/ 712.932-05	PEDRO LUIS JIMENEZ MARIN, de Logroño.- R-87-5933 abril a dicabr. 1.985	102.320,--
25/ 712.952-12	ADONIA OREJA HERNANDEZ, de Logroño.- R-87-5941 abril a dicabr. 1.985	132.570,--
25/ 713.032-08	ROSÁ URZUELA URZUELLA, de Logroño.- R-87-5954 abril a julio 1.986	62.040,--
25/ 713.079-35	ISABEL ARDANAZ GALARRERI, de Logroño.- R-87-5958 mayo a dicabr. 1.986	108.570,--
25/ 713.291-76	J. MANUEL VALLEJO PENTI, de Logroño.- R-87-5993 junio a dicabr. 1.985	108.570,--
25/ 713.377-32	FELICIANO ALFUZARRA JIMENEZ, de Rincón Soto R-87-5993 julio a dicabr. 1.985	93.050,--

25/ 713.509-03	M'HAMED ELGARN, de Rincón de Soto.- R-87-5331 julio a noviembre 1.986	77.530,--
25/ 713.544-44	PURIFICACION SIMONEZ FLAÑO, de Logroño.- R-87-5951 octubre a dicabr. 1.986	45.530,--
25/ 713.836-56	ABOUZAHN MOKHTAR, de Calahorra.- R-87-5954 noviembre y dicabr. 1.986	31.420,--

En el plazo de quince días, siguientes a la notificación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 26 de febrero de 1988.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

Expedientes administrativos de apremio III.B.92

Don Juan Carlos Riezu Barasoain, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, de Calahorra, hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

RELACION DE DEUDORES

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
Rincón de Soto	TRANSPORTES JOIMA, S.L.	Infracción	01/85-09/85	90.089,--
Fuenmayor	HIJOS DE JUSTO AGUIRRE, SA	Infracción	01/87-01/87	108.039,--
Fuenmayor	GRASAS DEL EBRO, S.A.	Infracción	12/85-03/87	200.331,--
Fuenmayor	GRASAS DEL EBRO, S.L.	Descub. T.	04/86-09/86	140.899,--
Fuenmayor	GRASAS DEL EBRO, S.L.	Descub. T.	06/87-06/87	84.569,--
Fuenmayor	GRASAS DEL EBRO, S.L.	Descub. T.	10/86-10/86	243.309,--
Fuenmayor	GRASAS DEL EBRO, S.L.	Descub. T.	12/86-12/86	240.685,--
Fuenmayor	GRASAS DEL EBRO, S.L.	Descub. T.	11/86-11/86	212.688,--
Fuenmayor	GRASAS DEL EBRO, S.L.	Descub. T.	04/86-04/86	64.517,--
Fuenmayor	GRASAS DEL EBRO, S.L.	Descub. T.	01/87-01/87	245.860,--
Fuenmayor	GRASAS DEL EBRO, S.L.	Descub. T.	03/87-03/87	242.499,--
Fuenmayor	GRASAS DEL EBRO, S.L.	Descub. T.	04/87-04/87	129.851,--
Fuenmayor	GRASAS DEL EBRO, S.L.	Descub. T.	05/87-05/87	99.817,--
Calahorra	CALZADOS JUMAR, S.A.	Descub. T.	02/87-02/87	26.571,--
Calahorra	CALZADOS JUMAR, S.A.	Descub. T.	03/87-03/87	39.872,--
Calahorra	MARTIN ABADIA, VALENTIN	Descub. T.	01/85-12/85	175.515,--
Calahorra	MERCOSA	Difer. E.M.	05/86-05/86	3.420,--
Centicero	BODECAS PORRES Y MONTANA, S.A.	Cuota Pat.	09/86-09/86	28.535,--
Pradejón	JOME, S.A.	Infracción	01/86-01/86	61.289,--
Pradejón	JOME, S.A.	Infracción	03/86-03/86	61.289,--
Calahorra	CALZADOS JUMAR, S.A.	Descub. T.	01/87-01/87	61.289,--
Calahorra	CALZADOS JUMAR, S.A.	Descub. T.	10/86-10/86	78.066,--
Calahorra	CALZADOS JUMAR, S.A.	Descub. T.	11/86-11/86	73.166,--
Calahorra	CALZADOS JUMAR, S.A.	Descub. T.	12/86-12/86	78.474,--
Calahorra	CALZADOS JUMAR, S.A.	Descub. T.	08/86-08/86	103.513,--
Calahorra	FERDABER, S.A.	Descub. T.	03/87-03/87	27.353,--
Calahorra	FERDABER, S.A.	Descub. T.	09/86-09/86	26.666,--
Calahorra	FERDABER, S.A.	Descub. T.	10/86-10/86	26.115,--
Calahorra	FERDABER, S.A.	Descub. T.	11/86-11/86	26.834,--
Calahorra	FERDABER, S.A.	Descub. T.	12/86-12/86	27.078,--
Calahorra	FERDABER, S.A.	Descub. T.	01/87-01/87	26.943,--
Arnedo	GORGASA, S.A.	Descubierto Total	11/8611/86	225.679,--
Arnedo	GORGASA, S.A.	Descubierto Total	01/8701/87	201.257,--
Alfaro	MUEBLES ALFARO, S.A.	Infracción Normas	09/8401/87	90.089,--
El Rasillo	CARLOS FOO DEL CAMPO	Infracción Normas	10/8610/86	61.289,--
Murillo R.L.	ANGEL PABLO ROBRES	Descubierto Total	12/8612/86	75.607,--
Murillo R.L.	ANGEL PABLO ROBRES	Descubierto total	11/8611/86	60.029,--
Villamediana	JOSE ESCRIBANO MORA	Infracción Normas	03/8603/86	6.089,--
Calahorra	FERDABER, S.A.	Descubierto T.	02/8702/87	327.206,--
Calahorra	FERDABER, S.A.	Descubierto T.	01/8701/87	347.103,--
Calahorra	FERDABER, S.A.	Descubierto T.	05/8612/86	253.193,--

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en lo

casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio, en reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o en reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, 26 de febrero de 1988.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Contribuciones especiales para financiar parcialmente la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas, 2ª fase III.C.321

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 1988, acordó aprobar el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales para financiar parcialmente la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas, 2ª fase, teniendo en cuenta que no se ha hecho uso por los afectados de la posibilidad de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes, asignando las cuotas individuales y fijando los criterios técnicos jurídicos siguientes en cuanto a determinación del coste, porcentajes, bases y módulos de reparto:

— Coste previsible de las obras: Integrado por el importe de las obras y honorarios técnicos, aplicada la baja del precio de adjudicación: 13.277.170 Pts.

— Subvención de Planes Regionales 1987: Se deduce del reparto la subvención concedida: 7.067.500 Pts.

— Cantidad objeto de reparto-base imponible: Deducida la subvención concedida, será objeto de reparto entre los beneficiarios y el Ayuntamiento la cantidad de 6.209.670 Pts.

— Porcentaje de reparto a aplicar: Aplicando un porcentaje del 90% a los especialmente beneficiados, asciende el importe provisional de la base de reparto a 5.588.703 Pts.

— Módulos de reparto: Dadas las características de la obra y lo previsto en el apartado a) del artículo 222 del Real Decreto 781/86, se considerará módulo de reparto más idóneo las bases imponibles de la Contribución Territorial Urbana y Rústica.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significando que contra dicho acuerdo puede interponerse por cualquier interesado recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados de la misma manera; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Alcanadre, 29 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Exposición pública del expediente 2/87 de Modificación de Créditos III.C.324

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número dos de modificación de crédito del Presupuesto Municipal del ejercicio 1987, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación, entendiéndose elevado a definitivo en el caso de ausencia de reclamaciones, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Galilea, a 2 de marzo de 1988.— El Alcalde.

Aprobación inicial de varios Padrones de tasas municipales III.C.325

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de marzo de 1988, acordó aprobar inicialmente los siguientes padrones de tasas municipales:

2º semestre 1987 de tasa de recogida domiciliar de basuras.

Tasa Circulación de Vehículos año 1988.

Los citados padrones se exponen al público por el espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, caso de no presentar reclamaciones se entenderán aprobados definitivamente.

Galilea, 2 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable III.C.326

Este Ayuntamiento en Asamblea Vecinal, en los Municipios que

funcionen en régimen de Concejo Abierto, teniendo el propósito de constituir una Mancomunidad entre éste y otros Municipios de las cuencas de los ríos Oja y Tirón, para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, ha acordado aprobar inicialmente los Estatutos reguladores de la referida Mancomunidad.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 35-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el texto de los Estatutos, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja; durante este período podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Herramélluri, a 26 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.327

Aprobada por esta Corporación, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1988 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82-1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público, por el plazo de quince días durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se entiendan oportunas.

Ochánduri, 4 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO

Estudio de detalle del solar nº 32 de la calle Hernán Cortés III.C.328

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de fecha de 26 de febrero de 1988, acordó por mayoría legal absoluta aprobar inicialmente Estudio de Detalle del solar nº 32 de la calle Hernán Cortés, correspondiente a la manzana situada entre las calles Hernán Cortés, Cervantes, División Azul y Palmera, en Rincón de Soto, siendo promotor D. Jesús Medrano Sáinz.

Dicho Estudio de Detalle, redactado por D. Eduardo J. Ortega González, con su memoria y planos, juntamente con el expediente y acuerdo, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de reclamaciones.

Rincón de Soto, a 3 de marzo de 1988.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.329

Durante el plazo de quince días se expone al público la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, a efectos de su examen por los interesados.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.330

A efectos de reclamaciones, en Secretaría Municipal, se halla expuesta la Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, por el plazo de quince días, con los documentos correspondientes, referida al 1º de enero de 1988.

Villarta-Quintana, 1 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Aprobación definitiva del expediente 1/87 de Modificación de Créditos III.C.331

No habiéndose presentado reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación del expediente de Modificación de Créditos nº 1/87 con el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones del personal	366.928
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.269.639
3	Intereses	31.526
4	Transferencias corrientes	1.359.851
6	Inversiones reales	2.280.489
	Total	9.308.433

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 446 y 450 del Real Decreto 781/86, y de conformidad con el art. 70,2 de la Ley 7/1985. Villoslada de Cameros, 29 de febrero de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia

IV.374

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 24 de febrero de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarelos y D. Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente D. Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el rollo de Sala número 321 de 1986, dimanante del Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía nº 310 de 1985, sobre tercería de dominio en el Ejecutivo 454/84, procedente del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Logroño, sobre recurso de apelación contra la Sentencia de fecha 17 de marzo de 1986, no ha comparecido D. Pedro Bezares Santamaría, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guecho, como demandante-apelado, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y Steel BetoX Española, S.A. con domicilio en Santander, como demandado-apelante, representado por el Procurador Doña Concepción Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado D. José María García Moreno, y no ha comparecido Vafesa, S.A., con domicilio en La Puebla (Alava), como demandado-apelado, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Estimar el Recurso de Apelación interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, de fecha 17 de marzo de 1986, que se revoca totalmente, dictando otra en su lugar por la que se desestima íntegramente la demanda de tercería de dominio interpuesta por Don Pedro Bezares Santamaría, absolviendo de ella a las demandadas; todo ello con expresa imposición al actor de las costas causadas en la primera instancia, y sin que proceda hacerlo respecto de las correspondientes a la presente alzada.— Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma establecida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarelos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 4 de marzo de 1988.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.354

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.157/87, a instancia de Doña Alicia Losa Medel, funcionaria, vecina de Logroño, contra denegación presunta por silencio administrativo, de recurso de reposición formulado en escrito de 9 de octubre de 1987, por la recurrente indicada, al no resolverse la denuncia formulada por ella en escrito de 5 de junio de 1987 ante el Excmo. Dr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, sobre incumplimiento de horario establecido en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de La Rioja, así como en el Instituto de Formación Profesional, por su bajo rendimiento, ausencias injustificadas e incumplimiento de horario, contra los funcionarios D^a Elisa Blanco Santa, D. Felipe Iturriaga Grande, D^a M^a Pilar San Gil Lapuerta y D^a M^a Teresa Ruiz Olalla, así como contra los Directores de dichos Centros, D^a Remedios Malmierca y D. Serafín García Sanz, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de febrero de 1988.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.355

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 169/88, a instancia de D. Francisco Javier Frías Mayoral, en su nombre, vecino de Logroño, contra Resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 8 de febrero de 1988, desestimando recurso de Alzada interpuesto contra acuerdo del Mando Superior de Personal del Cuartel General de Ejército (Ministerio de Defensa), en el que solicitaba el ascenso a Capitán del Cuerpo de Oficinas Militares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de febrero de 1988.— El Secretario, Licinio Vaquero.— V^oB^o El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.356

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 934-87, a instancia de D^a Alicia Losa Medel, funcionaria, vecina de Logroño, calle Trinidad nº 2, 6^o B, contra desestimación por silencio administrativo presunto, del escrito por la misma presentado en 5-6-87, formulando denuncia de incumplimiento de horario, bajo rendimiento, y ausencias injustificadas de varios funcionarios, e instando incoación expediente sancionador contra los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de marzo de 1988.— El Secretario, Licinio Vaquero.— V^oB^o el Presidente, José Luis López Muñiz.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.357

Don Manuel A. García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 781/87, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Don José Antonio Moral Gil, contra la empresa PRODIECU, S.A., domiciliada en c/ Gonzalo de Berceo, nº 46, bajo de Logroño, en reclamación por despido, hoy día en trámite de ejecución, seguida con el nº 30/88, se ha dictado la siguiente Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de Providencia de S.S.^a el Secretario, D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 26 de febrero de 1988. Unase el anterior escrito a los autos, y, a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el art. 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra PRODIECU, S.A. procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 311.040 Pts. de principal, más la de 60.000 Pts., presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el art. 1447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Practíquense las averiguaciones a que se refiere el art. 204 de la L.P.L. Oficiése al Ayuntamiento, registros núm. 1 y 3 y Delegación de Hacienda todos ellos en Logroño. Lo que propongo a V.I. para su conformidad Conforme. El Ilmo. Sr. Magistrado D. José Luis Conde-Pumpido. Firmados y rubricados.

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

En Logroño, a 26 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.376

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n° 255/88 seguidos a instancia de José Antonio Moral Gil contra la demandada PRODIIECU, S.A. en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada PRODIIECU, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 30 de junio de 1988, a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada PRODIIECU, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 7 de marzo de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.378

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n° 244/88 seguidos a instancia de D. Casildo Liria Rodríguez contra la demandada Construcciones Rialgarpe, S.A., en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Construcciones Rialgarpe, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 26 de mayo de 1988 a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, Construcciones Rialgarpe, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 4 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.358

Don José Luis López Tarazona, Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° Uno de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 543/87 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a 11 de diciembre de 1987. El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S.A. y defendido por el Letrado D. José Manuel Cano Bravo contra José Santiago Soria López, Dª María Teresa Zabalza Izquierdo y Dª Araceli Izquierdo Elorza, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y en que lo sucesivo puedan embargarse al deudor Don José Santiago Soria López, Doña María Teresa Zabalza Izquierdo y Doña Araceli Izquierdo Elorza y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano, S.A. de las responsabilidades porque se despacho o sea por la cantidad de quinientas sesenta y dos mil novecientas veintisiete pesetas de principal más sus intereses pactados desde el día 7 de noviembre de 1987 y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José Luis López Tarazona.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia de Don José Santiago Soria López, Doña María Teresa Zabalza Izquierdo y Doña Araceli Izquierdo Elorza, expido la presente en Logroño, a 3 de marzo de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.359

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue separación n° 139/87 a instancia de Doña Ana Isabel Garrido García contra D. Cándido Petite García y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 28 de enero de 1988. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño los presentes autos de separación n° 139 de 1987, a instancia de Doña Ana Isabel Garrido García, mayor de edad, casada, vecina de Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales D. Eduardo González Bravo y defendida por el Letrado D. Teodoro Sanz Rivas, y con el consentimiento del esposo Don Cándido Petite García, y

FALLO.— Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. Eduardo González Bravo, en nombre y representación de Doña Ana Isabel Garrido García con el consentimiento del esposo Don Cándido Petite García, debo declarar y declaro: La separación de los cónyuges, y aprobar el convenio regulador de fecha 9 de marzo del pasado año que dice:

Propuesta de convenio regulador de separación matrimonial que formulan Don Cándido Petite García y Doña Ana Isabel Garrido García:

Don Cándido Petite García y Doña Ana Isabel Garrido García en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81.1 y art. 90 del Código Civil, de común acuerdo, formulan el siguiente convenio regulador de su separación matrimonial.

Primero.— Patria Potestad, cuidado del hijo y régimen de visitas: El hijo de ambos, Jonatan Petite Garrido, quedará al cuidado de la madre, Ana Isabel, quien se encargará de su alimentación, vivienda, vestido y educación, y ejercerá la patria potestad. Don Cándido Petite García podrá visitar a su hijo en fines de semana alternos, sábados y domingos de 17 a 19 horas, realizando la recogida y entrega del niño en el domicilio de la esposa, quien prestará el máximo de facilidades para permitir la comunicación entre padre e hijo, y a quien el marido comunicará el itinerario aproximado que va a seguir con el hijo durante el tiempo de visita.

Segundo.— La actual vivienda familiar, sita en calle Mayor Baja 12 en Fuenmayor queda para uso del esposo. Del ajuar familiar se pondrá a disposición de la esposa los siguientes muebles:

— Un dormitorio de matrimonio que consta de cama de matrimonio, armario doble, dos mesitas de noche y comodín.

— Un sofá, dos sillones, una nevera y un radiador de aceite.

El resto de bienes muebles queda para el marido.

Tercero.— Alimentos y pensión.

En concepto de alimentos y pensión el marido entregará a la esposa la cantidad de veinte mil pesetas mensuales, revisables anualmente, incrementándose en la misma proporción que el coste de la vida.

Cuarto.— Liquidación de la sociedad de gananciales: No hay bienes gananciales dignos de mención por lo que no procede hacer inventario ni liquidación del régimen económico del matrimonio.

Y pudiendo variar la cantidad acordada, si las circunstancias económicas varían sensiblemente. Que no se ha de hacer expresa declaración de condena en costas. Firme esta sentencia libre exhorto a los Registros Civiles de esta ciudad y de Fuenmayor (La Rioja), a fin de que sea inserta la misma en las inscripciones de matrimonio de los cónyuges y nacimiento del hijo habido en el mismo.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado expido el presente en Logroño, a 25 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.360

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el número 565/87 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Juan Pedro Cerezo Miranda y Dª Rosa María Pascual Antón en el cual se saca a pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 29 de abril próximo a las 10,30 horas. Con carácter de segunda, el día 27 de mayo próximo a las 10,30 horas y con carácter de tercera, el día 27 de junio a las 10,30 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los postores deberán consignar

en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Número treinta y tres.— Vivienda en la planta alta, de tipo 6, con acceso por el portal B o de la izquierda mirando a la fachada en la calle de Julio Longinos, puerta de la izquierda subiendo por la escalera, en Calahorra (La Rioja). Inscrito en el Registrador de la Propiedad de Calahorra, tomo 481, libro 294, folio 226 vto. Finca 26.805, inscripción 3ª. Valorado en dos millones seiscientos mil pesetas.

Logroño, a 2 de marzo de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.361

El Magistrado-Juez de 1ª Instancia número Uno de Logroño, como se tiene acordado

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 139 de 1985 a instancia de Banco de Vizcaya, S.A. contra D. José Monasterio Rivas y otra, en el cual se saca en venta y pública subasta, con carácter de segunda y con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación los bienes embargados a los demandados que luego se dirán, habiéndose señalado a tal fin el próximo día 19 de abril a las 11 horas y para la tercera sin sujeción a tipo se señala el día 19 de mayo a las 11 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas interiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Heredad sita en Cascajares, jurisdicción de Nájera (La Rioja) de dieciocho áreas, sobre la que existe construido un pabellón industrial de 960 m², valorado en trece millones doscientas mil pesetas.

— Heredad sita en término el mismo que la anterior, de dieciocho áreas, inscrita al tomo 811 del archivo, libro 88 de Nájera, folio 130, finca 6.339 duplicado, valorada en tres millones doscientas mil pesetas.

Logroño, a 27 de enero de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación de remate

IV.362

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia número uno de Logroño, en autos de juicio ejecutivo 417/87 a instancia de Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana, S.A. contra otra y Don José Carlos González de Diego, en ignorado paradero, por la presente se cita a éste por término de nueve días, para que, durante los cuales, pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Logroño, a 1 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.363

D. Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos

de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Divorcio n.º 415-87, a instancia de Mª del Carmen López Gómez, contra José María Galiana Aldazábal, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del literal siguiente:

“En Logroño, a 22 de febrero de 1988. Vistos por mí, Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Divorcio seguido con el n.º 415-87, a instancia de Mª del Carmen López Gómez, mayor de edad, casada, vecina de Logroño, representada por la Procuradora Mª Pilar Rico Herrero y defendida por D. Tomás Valdivielso Tejeiro, contra D. José María Galiana Aldazábal, mayor de edad, publicista y cuyo paradero actual es desconocido, declarado en situación procesal de rebeldía; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por la Proc. Mª Pilar Rico Herrero en nombre y representación de Mª del Carmen López Gómez, contra D. José María Galiana Aldazábal, en rebeldía, debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio canónico contraído por ambos en Logroño el día 15 de julio de 1967; todo ello, sin haber expresa imposición de las costas procesales. Una vez firme esta sentencia comuníquese al Registro Civil de Logroño. Comuníquese esta sentencia al demandado en situación procesal de rebeldía. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el término de cinco días, ante la Superioridad que corresponda, con Abogado y Procurador ante este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio y firmo E/ D. Ignacio Espinosa. Rubricados.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía D. José María Galiana Aldazábal, expido y firmo el presente en Logroño, a 1 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.364

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja), hace saber: Que en éste Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo n.º 67/85, a instancias de Demetrio Domínguez S.A. domiciliado en Arnedo (La Rioja) contra D. Ignacio Vitoria Gómez y su esposa a los efectos del art. 144 del R.H., habiéndose acordado que el día 6 de abril de 1988, a las 10,30 horas se celebrará primera subasta pública en éste Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los art. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de éste Juzgado, subrogándose éstos en las cartas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 4 de mayo de 1988 a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 8 de junio de 1988, a las 10,30 horas, en el citado local.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

— Urbana, vivienda derecha subiendo la escalera, de la planta séptima, correspondiente a la casa cinco de las seis que integran el edificio sito en Vitoria (Alava), en la c/ de Navarro Villoslada n.º 12 y ocupa una superficie útil de 99,25 m², teniendo salida propia a la escalera y linda Norte, con vivienda izquierda de la misma planta, caja de ascensor y escalera y patio de luces; sur, con vivienda izquierda de la misma planta y cajas de ascensor y escalera correspondientes a la casa n.º 4 y patio de luces; este, con terraza sobre la planta baja, recayente a la c/ Gorbea y con caj de escalera y oeste, con dicho y con caja de ascensor. En la plant entrecubiertas y juntamente co las otras noventa y cinco viviendas tien adscrito el trastero denominado séptimo derecho y tiene una cuota d participación de ochenta centésimas de un entero por ciento. Valorada e 2.500.000 Pts.

Dado en calahorra, a 17 de febrero de 1988. -- La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.365

Doña Mercedes Oliver Albuérne, Juez del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Haro y su partido.

Hagos saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario número 3 de 1986 sobre homicidio en grado de frustración contra Amalia Sánchez Martínez en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días el vehículo embargado, que luego se describirá. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar ésta desierta se acuerda celebrar tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audienci de este Juzgado, se señala para su celebración en cuanto a la Primera el di 3 de septiembre; para la segunda el día 3 de octubre y para la tercera el día

de noviembre todas ellas a las 11 horas de su mañana y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumplese la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Vehículo Seat 124 matrícula BI-116.478, valorado pericialmente en la suma de Veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

Dado en Haro, a uno de marzo de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.366

Don Felipe Iglesias Forcado, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 230 del año 1987 por hurto de sillas seguido contra José Esquete Pérez y Luciano José Simón Gómez se ha dictado con fecha 9.2.88 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a José Esquete Pérez y a Luciano José Simón Gómez, como autores responsables de una falta de hurto a la pena de diez días de arresto menor a cada uno de ellos. Y debo condenar y condeno a Luciano José Simón Gómez, como responsable de una falta contra el orden público a la pena de multa de 7.500 pesetas, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago; y a la pena de represión privada, debiendo abonar los condenados las costas por mitad e iguales partes, devolviéndose a su propietario las sillas ocupadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Luciano José Simón Gómez cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 25 de febrero de 1988.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.367

En cumplimiento de lo acordado en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 470/85, seguido por imprudencia con lesiones y daños se requiere al inculcado Antonio Borja Jiménez para que haga efectivas las cantidades que a continuación se detallan; en el plazo de quince días.

	Pesetas
Multa	12.000
Indemnización a Juan Carlos Antoñanzas	21.000
TOTAL	33.000

La indemnización devengará el interés legal del 11% desde la fecha de la sentencia (17.11.87) hasta su total pago, es decir ... pesetas diarias. Logroño, a 26 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.368

Auto.— Logroño, a 25 de febrero de 1988.

Visto el informe emitido por el Sr. Fiscal.

Antecedentes del Hecho:

Primero: Con fecha 17 de marzo de 1987, se dictó sentencia condenatoria condenando a José Miguel Arce Llach y firme que fue se le requirió para que hiciera efectivo el importe de las cantidades a cuyo pago había sido condenado en la misma que asciende a la suma de 179.473 pesetas, más intereses.

Segundo: No habiendo hecho pago el condenado del importe de las cantidades reclamadas se procedió al cobro por la vía de apremio, habiendo resultado negativa la diligencia del embargo y acreditándose documentalente que el mismo carece de bienes.

Tercero: Dado traslado al Ministerio Fiscal, éste informó que procedía declarar insolvente al condenado.

Fundamentos jurídicos:

Primero: Estando suficientemente acreditada la falta de bienes de fortuna propiedad del penado, procede declarar insolvente por ahora sin perjuicios de mejor fortuna.

Segundo: Según determina el artículo 91 del Código Penal si el condenado no satisface la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal y subsidiaria que el tribunal fijará según su prudente, sin que pueda exceder de quince días cuando procediere de una falta y que en este caso es de diez días.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación.

Parte dispositiva: Decido declarar insolvente total por ahora y sin perjuicio de mejor fortuna al condenado José Miguel Arce Llach imponiéndole la responsabilidad personal subsidiaria de diez días de arresto que cumplirá en su domicilio. Notifíquese a los interesados.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Don Jesús Ignacio Pérez Burded, Juez de Distrito número Uno de esta Ciudad.

JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.369

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 1.010-87 sobre alteración de orden público se cita a Luis José Nogues Sáez cuya última residencia era Plaza del Mercado, n° 22, 2ª izda. y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 18 de abril y hora de las 11,40, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 26 de febrero de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.370

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 1.291-86 sobre imprudencia-lesiones y daños se cita a Saúl Lerena Olave cuya última residencia era Huesca, n° 43, 7° B y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 25 de abril y hora de las trece, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 27 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

Sentencia

IV.371

Doña Mª de los Angeles Bermúdez Méndez, Secretaria del Juzgado de Distrito de Nájera (La Rioja).

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n° 194/87 seguido por daños en accidente de circulación contra Jesús Javier Tobías Armas y Frits Bebelaar, se ha dictado en fecha 9 de febrero del 88 sentencia cuya parte dispositiva dice así:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Frits Bebelaar como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa y pago de costas. Debiendo indemnizar a Jesús Javier Tobías Armas en la cantidad de 41.387 pesetas, por los daños ocasionados al turismo de su propiedad.”

Y para que sirva de notificación a Frits Bebelaar, actualmente en ignorado paradero y domicilio, expido la presente en Nájera, a 23 de febrero de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Tasación de costas

IV.372

Dª Mª Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio de faltas n° 121/87, tramitados en este Juzgado sobre estafa a RENFE, se ha practicado la tasación de costas, cuyo tenor literal dice:

“Tasación de costas”

— Indemnización 1.590 Pts.

Asimismo que el condenado Luis Manuel Gerales Vicente, cumpla un día de arresto menor, a que fue condenado en el fallo de la sentencia.

Y para que conste y dar vista de la misma por término de tres días al condenado en ignorado paradero, expido la presente en Haro, a 29 de febrero de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA*Cédula de notificación y requerimiento*

IV.373

Ulriche Fritz Eichhorn, con domicilio en c/ Gleinwitzer SN 8 de Reckinghamen (Alemania Federal), se le hace saber que la tasación de costas del juicio de faltas número 100 de 1987, seguido con el mismo,

asciende a 5.000 Pts. por multa y 67.067 Pts. por indemnización a Alfonso Cano Maeso; y se le requiere por la presente para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado para hacer efectivas ambas cantidades.

Santo Domingo de la Calzada, a 25 de febrero de 1988.— El Secretario.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Oficina de Contratación**

Concurso para la adquisición de una máquina de fotocomposición para la imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Expte. n° 02-4-2.1-003/88
V.A.84

La Consejería de la Presidencia convoca el siguiente Concurso Abierto en Tramitación Anticipada:

Objeto: Adquisición de una máquina de fotocomposición para la imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Presupuesto de contrata: ocho millones (8.000.000 Pts.)

Fianza provisional: Ciento sesenta mil pesetas (160.000 Pts.).

Plazo de entrega: Treinta días (30 días).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 9 de abril de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del 12 de abril de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de la Presidencia (c/ Vara de Rey, 3-3°) y en la Oficina de Contratación (c/ Vara de Rey, 3-1°), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 14 de marzo de 1988.— Por la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, Ricardo Gil González, Jefe de la Oficina de Contratación.

Concurso para la adquisición de una máquina ensobradora para la imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Expte. n° 02-4-2.1-002/88
V.A.86

La Consejería de la Presidencia convoca el siguiente Concurso Abierto, en tramitación anticipada:

Objeto: Adquisición de una máquina ensobradora para la imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Presupuesto de contrata: Nueve millones de pesetas (9.000.000 Pts.)

Fianza provisional: Ciento ochenta mil pesetas (180.000 Pts.)

Plazo de entrega: Treinta días (30 días)

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 9 de abril de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 12 de abril de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de la Presidencia (c/ Vara de Rey, 3-3°) y en la Oficina de Contratación (c/ Vara de Rey, 3-1°), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 14 de marzo de 1988.— Por la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, Ricardo Gil González, Jefe de la Oficina de Contratación.

Concurso para la adquisición de una máquina guillotina para la imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Expte. n° 02-4-2.1-001/88
V.A.87

La Consejería de la Presidencia convoca el siguiente Concurso Abierto, en tramitación anticipada:

Objeto: Adquisición de una máquina guillotina para la imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Presupuesto de contrata: Cinco millones de pesetas (5.000.000 Pts.)

Fianza provisional: Cien mil pesetas (100.000 Pts.)

Plazo de entrega: Treinta días (30)

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 9 de abril de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 12 de abril de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad

Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de la Presidencia y en la Oficina de Contratación (c/ Vara de Rey, 3, 1° y 3°), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 14 de marzo de 1988.— Por la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, Ricardo Gil González, Jefe de la Oficina de Contratación.

Concurso para el servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Expte. n° 04-5-2.1-06/88
V.A.85

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente convoca el siguiente Concurso Abierto en Tramitación Anticipada

Objeto: Limpieza de las dependencias de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Presupuesto de contrata: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 Pts.).

Fianza provisional: Treinta mil pesetas (30.000 Pts.).

Plazo de ejecución: Ocho meses (8 meses).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 9 de abril de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 12 de abril de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/ Portales, 1-1°) y en la Oficina de Contratación (c/ Vara de Rey, 3-1°), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 14 de marzo de 1988.— Por la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, Ricardo Gil González, Jefe de la Oficina de Contratación.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

Adjudicación del servicio de limpieza de diversos Centros

V.A.83

Por Resolución de fecha 29-2-1988 se ha adjudicado el "Servicio de limpieza en los Centros Asistenciales, C.E.E. Marqués de Vallejo, Residencia de Ancianos de Calahorra y Centro Ocupacional de Rincón de Soto" a la empresa Limpiezas Pur-Lim, S.L., en el precio de 9.760.443 pesetas.

Logroño, 4 de marzo de 1988.— El Secretario Técnico, José Manuel Medrano Almendros.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Corrección de errores al anuncio de enajenación mediante subasta de un inmueble de propiedad municipal, sito en la c/ Las Tejas
V.A.81

Advertido error en la publicación del texto del anuncio de enajenación mediante subasta de un inmueble de propiedad municipal, sito en la c/ Las Tejas, efectuada en el B.O.R. n° 31 de 12 de marzo, página 416, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el párrafo 2, donde dice: "Tipo: 448.000 pesetas (incluido IVA)", debe decir: "Tipo: 448.000.000 pesetas (incluido IVA)".

Logroño, 12 de marzo de 1988.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.175

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: GRAFOMETAL, S.A., con domicilio en Agoncillo, Polígono Industrial "El Sequero", parcela nº 52.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Agoncillo-Polígono "El Sequero" parcela 52.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fábrica.
- Características principales: Línea aérea a 13,2 KV y C.T. de 250 KVA.
- Presupuesto: 2.830.530

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.908.

Logroño, 29 de febrero de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.176

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV. Tendrá una longitud de 350 m. con origen en el C.T. "Dolor" y final en el C.T. "Dúques de Nájera-17", interior de 400 KVA.
- Presupuesto: 3.220.827

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.907.

Logroño, 29 de febrero de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.177

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV. Tendrá una longitud de 18 m. con origen en la línea "Beneficencia-Vía" y final en el C.T. "Murrieta-50" con transformador de 400 KVA.
- Presupuesto: 3.880.287

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.906.

Logroño, 29 de febrero de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.178

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea de baja tensión cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: D. Angel Latorre Arrate, con domicilio en Zarratón.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Zarratón-Ctra. Zarratón-Casalarreina.
- Finalidad de la instalación: Electrificación pabellón agrícola.
- Características principales: Línea aérea de baja tensión. Tendrá una longitud de 99 m. con conductores de cable aislado de 3x25/54,6 mm².
- Presupuesto: 273.950

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.905.

Logroño, 27 de febrero de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.179

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea de baja tensión cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: D. Fabián Martínez Solana, con domicilio en Arnedo, c/ Santa Clara, 11.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Arnedo
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía a merendero.
- Características principales: Línea aérea de baja tensión. Tendrá una longitud de 61 m. con conductores de cable aislado de 3x25/54,6 mm².
- Presupuesto: 192.400

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.904.

Logroño, 29 de febrero de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de deslinde de un tramo del cauce del río Tirón V.B.180

La Comunidad Autónoma de La Rioja ha solicitado el deslinde de un tramo del cauce del río Tirón, en el tramo comprendido entre Leiva y Tormantos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante este plazo, estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos en esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, 28, 50071 Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de febrero de 1988.— El Comisaría de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de obras de encauzamiento del barranco de Carnanzún V.B.181

La Dirección Regional de Obras Hidráulicas del Gobierno de La Rioja, ha solicitado la legalización de obras de encauzamiento del barranco de Carnanzún, realizadas en el Barrio de Rincón de Olivado, Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 16 de febrero de 1988.— El Comisario de Aguas, Miguel

Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para realizar obras en zona de policía del río Najerilla
V.B.182

D. Alfonso Vélez de Medrano Rioja ha solicitado autorización para realizar trabajos de acondicionamiento en terrenos de su finca de Maabe sitos en zona de policía del río Najerilla, término municipal de Camprovin (La Rioja).

Se pretende la transformación y mejora en zona de vega de dos parcelas para su explotación agrícola forestal.

La situada en la margen izquierda se extiende desde el término municipal de Baños del Río Tobía hasta las proximidades del puente de la carretera C-113 con una superficie de 39,8 Ha.

La de la margen derecha comprende desde aguas abajo de la presa de toma del canal del Najerilla hasta el término municipal de Arenzana de Abajo, siendo su superficie de 6,90 Ha.

De acuerdo con el Proyecto presentado el acondicionamiento y mejora de las parcelas se realizará a lo largo de 20 años a efectos de reducir al mínimo el impacto ambiental.

Las actuaciones previstas consisten primeramente en talar la chopera existente, desarrollándose a continuación las actuaciones en cuatro fases:

1ª.— Extracción y clasificación de áridos.

2ª.— Relleno de la excavación con rechazos de la clasificación superiores a 40 m/m.

3ª.— Aportación de tierra vegetal restituyendo la cota del terreno anterior.

4ª.— Establecimiento de nuevo cultivo.

También está previsto utilizar las gravas no comercializables en mejorar y reforzar los diques existentes en ambas márgenes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de exposición en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 16 de febrero de 1988.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para realizar obras en la presa existente en el río Cañizar
V.B.183

Los propietarios regantes de la acequia de Fonsarracín, de la localidad de Cornago (La Rioja), solicitan autorización para la preparación, revestimiento y construcción de un trozo más de la presa existente en el río Cañizar, que constituye el punto de toma del aprovechamiento de aguas reconocido por resolución de 4 de febrero de 1961, a nombre de la Junta de Regadío de Cornago e Igea, con un caudal de 50 l./seg. para riego de 56 Has., de las que 28 Has. corresponden a la jurisdicción de Cornago y 28 Has. al de Igea.

En la Memoria del Proyecto presentada se describen las obras a realizar que consisten en síntesis en una excavación de cimientos y en la construcción de un muro de 32 m. de talud vertical aguas arriba y escalonado en el trasdós y de 1,9 m. de altura, completándose con el dragado del cauce del barranco construyendo en excavación un canal transversal hasta la entrada del agua a la acequia Fonsarracín.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, núms. 26-28, 50006-Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 25 de febrero de 1988.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para construir un pabellón-polideportivo en zona de policía
V.B.184

El Ayuntamiento de Haro (La Rioja) ha solicitado autorización para construir un pabellón-polideportivo en zona de policía, margen derecha, paraje "El Ferial", del citado término municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la

Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de febrero de 1988.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de ampliación de concesión de aguas
V.B.185

El Ayuntamiento de Logroño, actualmente beneficiario de una concesión de aguas con destino al abastecimiento de la población de 550 l./seg. según O.M. de 15 de febrero de 1956 y 18 de febrero de 1975, solicita una ampliación de dicha concesión con un incremento de caudal de agua de 325 l./seg. con lo que la concesión pasaría a ser de 875 l./seg. de caudal punta, siendo el caudal medio de 700 l./seg. hasta el año 2.000, y que a efectos de explotación de la cuenca se tenga en cuenta los caudales realmente derivados para lo que se dispondrá de los elementos de medida necesarios, solicitando asimismo la inscripción en el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro una reserva del caudal para el año horizonte 2.035 un caudal punta de 1.280 l./seg. con un caudal medio de 1.015 l./s., adseritos a los fines de abastecimiento a la ciudad de Logroño, a tomar a los fines de abastecimiento a la ciudad de Logroño, a tomar del río Iregua, en Islallana, término municipal de Nalda (La Rioja), en la actual toma de agua potable para dicha población. Simultáneamente se pretende utilizar dicho caudal para un aprovechamiento hidroeléctrico, mediante el establecimiento de una minicentral hidroeléctrica, como elemento de rotura de carga, y teniendo en cuenta que sólo se generará la energía que pueda producirse con el agua que se precise para dicho abastecimiento. Asimismo solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la tramitación de los expedientes de imposición de servidumbre forzosa y expropiación de los predios reseñados en el proyecto técnico; estas obras están ubicadas dentro de los términos municipales de Nalda, Albelda y Lardero dentro de la provincia de La Rioja.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto Técnico sobre ampliación y mejora del abastecimiento de aguas a la ciudad de Logroño", redactado por el Ingeniero de Caminos Don Alberto Martínez Pérez y dirigido por el Ingeniero Industrial Municipal D. José Antonio Alba Irurzún, en Madrid y marzo de 1987, adjuntando a tal proyecto un Informe Técnico y estudios justificativos sobre la conveniencia de ampliar la planta depuradora de agua potable y de construir un nuevo canal de conducción en el abastecimiento a la ciudad de Logroño, donde a partir de una dotación de 387 l./hab./día para el año 1987 y de 473 l./hab./día para el año 2.035, se justifica a partir de una estimación de las poblaciones correspondientes para dichos años un caudal punta de 719,6 l./seg. y 1.269 l./seg. para los años 1987 y 2.035 respectivamente, adoptando como caudales de diseño 960 l./seg. y 1.280 l./seg. respectivamente. Estos caudales alimentan a una minicentral hidroeléctrica cuya potencia variará según los caudales que precise el abastecimiento, generando para los siguientes caudales medios de 600 l./seg.; 685 l./seg.; 760 l./seg.; 850 l./seg.; 950 l./seg. y 1.000 l./seg. las siguientes potencias medias de 473 Kw.; 528 Kw.; 587 Kw.; 647 Kw.; 698 Kw. y 711 Kw. respectivamente, y donde se describen las obras que en síntesis se reducen a una obra de toma, realizada sensiblemente en el mismo punto que el actual, donde se incluye la adecuación del azud de derivación existente, desde aquí parte el canal de derivación de doble sección y cajero vertical, proyectado con una anchura inicial de 3,50 m. en embocadura y reduciéndose mediante transición hasta 1 m. en cada semisección permaneciendo ya constante la sección hasta el desarenador, el cual tiene una longitud de 19 m. y anchura máxima 2,50 m. en cada mitad, con una altura útil de depósito de materiales de 1,50 m., desde donde parte un nuevo canal de 2,25 m. de anchura que conduce el agua hasta el tamizado, del cual parte la tubería de 1.000 mm. de diámetro y longitud 362 m. que se prolonga 65 m. con un diámetro de 900 mm. que finaliza en la caseta de regulación de caudales, continuando con una tubería de fundición de 900 mm. de diámetro y 13.275 m. de longitud total y que desemboca en la planta depuradora de Lardero. El canal existente se utiliza como by-pass de la instalación de pretratamiento antes reseñada en previsión de posibles contingencias de explotación. Anteriormente a la planta depuradora y al final de la conducción se instala una minicentral hidroeléctrica de una altura geométrica de 111,05 y potencia las reseñadas anteriormente, adoptándose una turbina Francis de eje horizontal de 600 mm. de diámetro de rodete y velocidad nominal 1.000 r.p.m., acoplada a un generador asíncrono trifásico de velocidad 1.000 r.p.m. y tensión nominal 380 V. e transformador instalado en la misma es de 1.000 KVA., suficiente para alimentar las instalaciones que precisan una potencia aparente de 60 KVA., el conjunto de los equipos se ubican dentro de un edificio de un planta de 6 x 12 m., bajo el mismo se inicia el canal de aspiración de 3,2 m. de profundidad, 4 m. de anchura y 23,30 m. de longitud, el cual termina en una arqueta donde asimismo confluye el canal existente y desde donde parte la conducción hacia la línea de tratamiento, ésta planta depuradora irá provista de mezcladores, floculadores, decantadores, filtros de aren depósito de purga de lodos, etc. y resto de instalaciones detalladas en proyecto, finalizando en el depósito existente de almacenamiento del agua

tratada.

En el Documento nº 1 de Memoria y Anejos de dicho proyecto, anejo nº 11, se consignan el nombre y datos complementarios de los intereses afectados, indicando los polígonos y parcelas a que se refiere.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes hayan de formular alguna reclamación la dirijan por escrito a la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagas núms. 26-28, 50006-Zaragoza), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto un ejemplar del proyecto y el original o fotocopia del expediente en las Oficinas Centrales de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la Oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle Miguel Villanueva, nº 9, 26071-Logroño.

Zaragoza, 23 de febrero de 1988.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

DIPUTACION FORAL DE ALAVA

Notificación de denuncia

V.B.186

Habiéndose intentado la notificación de denuncia de los expedientes siguientes:

Expediente: 580/87

Precepto infringido: Art. 216 del Código de la Circulación

Titular: Angel Vega Casado

Domicilio: Eliseo Pinedo, 4

Ciudad: Logroño

Expedientes: 737/87 y 774/87

Precepto infringido: Decreto 490/62 y Ar. 59 Rgto. O. Ttes. (C.E.A.)

Titular: Cerámica María Teresa, S.A.

Domicilio: Ctra. Burgos s/n

Ciudad: Nájera (La Rioja)

Expediente: 2301/87

Precepto infringido: Art. 106 Código de la Circulación

Titular: José Miguel Soldevilla Pastor

Domicilio: Gr. Clavijo D. Bo. Yagüe

Ciudad: Logroño

Expediente: 2674/87

Precepto infringido: Art. 48 Código de la Circulación

Titular: Angel Jiménez Jiménez

Domicilio: Luis Ulloa, 24

Ciudad: Logroño

Y no habiendo sido posible realizarlas, por rehusados, ausentes o desconocidos, según certificados devueltos por el Servicio de Correos, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándoles a los interesados el derecho que les asiste de recurrir las notificaciones de referencia en el plazo de quince días, contados a partir de esta publicación ante Excmo. Diputación Foral de Alava.

El Diputado General.— Fernando Buesa Blanco.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Octava emisión de Cédulas Hipotecarias

V.C.11

La Caja de Ahorros de La Rioja, con domicilio en Logroño, calle Miguel Villanueva, nº 9, fundada por acuerdo de la Diputación Provincial de Logroño en septiembre de 1.949, emite Cédulas Hipotecarias por importe de 1.000 millones de pesetas, en títulos al portador de 100.000 pesetas nominales cada uno.

Tipo de Emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Suscripción: La Dirección General de Política Financiera ha señalado como plazo de suscripción abierta desde el día 25 de marzo de 1988, hasta su total venta, cerrándose definitivamente el día 25 de septiembre de 1988.

Intereses: Interés nominal fijo del 9,75% anual hasta el 25 de septiembre de 1991. A partir de esta fecha será variable por periodos de 1 año. El tipo correspondientes a cada periodo será el último tipo de referencia de pasivo de las Cajas de Ahorros, publicado por CECA en el B.O.E., Bolsas de Comercio o cualquier otro Boletín de publicación, dentro del cuatrimestre anterior al comienzo de cada periodo.

Los intereses se abonarán por semestres vencidos los días 25 de marzo y 25 de septiembre de cada año, siendo el primer cupón a pagar el 25 de septiembre de 1988, que devengará la parte correspondiente proporcional a la fecha de desembolso.

Amortización: La amortización de los títulos se realizará opcionalmente a petición del suscriptor el 25 de septiembre de 1991 o el 25 de septiembre de 1992 y obligatoriamente el 25 de septiembre de 1993.

La Entidad Emisora se reserva expresamente el derecho de amortización total o parcial de los títulos en circulación, en cualquier momento a partir del 25 de septiembre de 1991, sin más obligación que la de satisfacer a los tenedores de los títulos el valor nominal de los mismos y los intereses devengados hasta la fecha, dando a la operación la publicidad debida.

Los títulos se amortizarán al precio del 100%, lo que supone devolver 100.000 pesetas por cada título de 100.000 pesetas, libre de gastos para el tenedor.

Garantías: La Caja de Ahorros de La Rioja, responderá de los intereses y principal con carácter universal, y afecta expresamente, de conformidad con la Ley y el Reglamento, las hipotecas que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de la Entidad Emisora, sin necesidad de inscripción alguna.

Los rendimientos estarán sujetos a la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario, al tipo legal y vigente en cada momento, y que en la actualidad es del 20%. La emisión, transmisión y cancelación de las Cédulas Hipotecarias así como su reembolso, gozan de la exención establecida en la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (art. 19 Ley 2/81).

Cotización en Bolsa: Se ha solicitado su admisión a cotización en la Bolsa de Madrid, comprometiéndose la Entidad Emisora a cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Oficial de las Bolsas para la obtención de la cotización calificada.

Folleto de Emisión: Existe un folleto informativo a disposición del público en todas las Oficinas de la Caja de Ahorros de La Rioja y Bolsa de Comercio de Madrid, de cuyos datos se responsabiliza, como administrador de la Entidad Emisora, Don Victor Fernández Aldana.

Logroño, 11 de marzo de 1988.— El Jefe de Inversiones, Jesús Martínez Torrecilla.

BANCO ZARAGOZANO, S.A.

Extravío de documentos

V.C.10

Extraviado resguardo de depósito de valores núm. 775468 comprensivo de 400 acciones Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., correspondiente a la Sucursal de Logroño, se considerará anulado y se expedirá duplicado del mismo transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 4 de marzo de 1988.— El Secretario General y del Consejo.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: I.O-I-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas)

58

Por cada palabra (9 palabras por línea)

10

SUSCRIPCIONES

Año

3.100

Semestre

1.600

Trimestre

850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente

35

Ejemplar atrasado más de un mes

50

Ejemplar atrasado más de 1 año

100